

132595  
R. Dir.83 /3.911  
AA/ir

Ref.: BUQUES "Nº 101 HONG JIN", "IN SUNG Nº 205", "EXCELLENT Nº 8" Y  
"SAM YOUNG Nº 77". REMITIR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y  
OBRAS PÚBLICAS-

---

Montevideo, 31 de enero de 2018.

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia General Nº 113/2014, la Resolución de Directorio 163/3.864 y la Resoluciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fechas 18/03/2014, 22/03/2017 y 28/04/2017 respectivamente.

**RESULTANDO:**

- I. Que por la citada Resolución de Gerencia General se resolvió intimar por T.C.C.P.C. en un plazo de 10 días a la Agencia Tecnobros S.A. el pago de la deuda que mantiene con esta A.N.P. por los servicios prestados a los buques "HONG JIN", "IN SUNG", "IN SUNG 2", "EXCELLENT", "SAM YOUNG" y "PATO", bajo apercibimiento de operar la traslación de dominio de los mismos a favor del Estado.
- II. Que asimismo se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos, representantes y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los citados buques, para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
- III. Que por la Resolución de Directorio antedicha se resolvió remitir las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de que se declare el abandono a favor del Estado de los mencionados buques.
- IV. Que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del 28/04/2017 se resolvió reputar el abandono a favor del Estado de las mencionadas embarcaciones.
- V. Que con fecha 29/09/2017 la División Notarial informa que la Unidad Gestión de Tráfico – Montevideo menciona a los buques de obrados, como "Nº 101 HONG JIN", "IN SUNG Nº 205", "IN SUNG 2", "EXCELLENT Nº 8", "SAM YOUNG Nº 77" y "PATO".
- VI. Que por Resolución de Gerencia General Nº 414/2017 de fecha 21/11/2017 se resolvió rectificar parcialmente la Resolución de Gerencia General Nº 113/2014 del 18/03/2014 en lo que refiere al nombre de los buques "HONG JIN", "IN SUNG", "EXCELLENT" y "SAM YOUNG" que debió decir "Nº 101 HONG JIN", "IN SUNG Nº 205", "EXCELLENT Nº 8" y "SAM YOUNG Nº 77", manteniéndose en todos sus términos para las embarcaciones "IN SUNG 2" y "PATO".

- VII. Que en la misma, se resolvió intimar a la Agencia Tecnobros S.A. en un plazo de 10 días corridos el pago de la deuda por los servicios prestados a los buques "Nº 101 HONG JIN", "IN SUNG Nº 205", "EXCELLENT Nº 8" y "SAM YOUNG Nº 77" bajo apercibimiento de operar la traslación de dominio de los mismos a favor del Estado.
- VIII. Que según el informe de la Unidad Control Contable en act. 123 de fecha 18/12/2017 las deudas pendientes por los servicios prestados a los citados buques no fueron canceladas.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en las Resoluciones citadas en los Resultando I, III y IV únicamente están correctas las denominaciones de los buques "IN SUNG 2" y "PATO", habiéndose expedido los certificados notariales que acreditan la traslación de dominio a favor del Estado.
- II) Que en razón de ello, es necesario rectificar el nombre de los demás buques a los efectos de completar el trámite que posibilite la declaración de abandono a favor del Estado.

**ATENTO:**

A lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 236º de la Ley Nº 16.320 en la redacción dada por el Artículo 212º de la Ley Nº 17.930 y el Artículo 68º de la Ley Nº 19.438.

El Directorio en su Sesión 3.911, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Rectificar parcialmente la Resolución de Directorio 163/3.864 de fecha 22/03/2017, en lo que refiere al nombre de los buques "HONG JIN", "IN SUNG", "EXCELLENT" y "SAM YOUNG" que debió decir "Nº 101 HONG JIN", "IN SUNG Nº 205", "EXCELLENT Nº 8" y "SAM YOUNG Nº 77", manteniéndose en todos sus términos para las embarcaciones "IN SUNG 2" y "PATO".
2. Remitir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas proponiendo la rectificación parcial de la Resolución del M.T.O.P. de fecha 28/04/2017, exclusivamente en el nombre de los buques "HONG JIN", "IN SUNG", "EXCELLENT" y "SAM YOUNG" que debió decir "Nº 101 HONG JIN", "IN SUNG Nº 205", "EXCELLENT Nº 8" y "SAM YOUNG Nº 77", manteniéndose en todos sus términos para los demás buques.
3. Declarar por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el abandono a favor del Estado de los buques "Nº 101 HONG JIN", "IN SUNG Nº 205", "EXCELLENT Nº 8" y "SAM YOUNG Nº 77", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre las embarcaciones abandonadas, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de las mismas, facultándose asimismo a esta ANP para

contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo de los buques con traslación de dominio a favor del Estado.

4. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del Impuesto al Valor Agregado, todo recargo incluso el mínimo, derechos y Tasas Consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados y en general de todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción de los buques.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.